



JUZGADO PROMISCO MUICPAL DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA
RAD: 13647408900120200007500, PROCESO: MATRIMONIO, CONTRAYENTES: ANA CAROLINA
CARDENAS CABRERA Y LUIS ALBERTO AVILA OLIVARES

VEINTE (20) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)

Observando la corrección de la solicitud de matrimonio referida, se percata el despacho que no se subsanó correctamente, pues una declaración extrajudicial no sule el requisito de Inventario Solemne de Bienes establecido en los artículos 649 y siguientes del Código Civil. El trámite puede ser judicial o notarial (Decreto 1664 de 2015), pero en ambos casos se designa un curador especial y se eleva una escritura pública, lo cual no aconteció en el caso en donde el contrayente LUIS ALBERTO AVILA OLIVARES, tiene una hija menor de edad de unión anterior. En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la solicitud de Matrimonio presentada por ANA CAROLINA CARDENAS CABRERA Y LUIS ALBERTO AVILA OLIVARES, por no ser subsanada en debida forma.

SEGUNDO: DEVOLVER la solicitud y sus anexos sin necesidad de desglose. ARCHIVAR lo actuado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA

PATRICIA LÓPEZ CANCHILA

Firmado Por:

PATRICIA DEL CARMEN LOPEZ CANCHILA

JUEZ

JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO MUICPAL DE LA CIUDAD DE SAN ESTANISLAO-BOLIVAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a4d0a3b9ca3fdde708bac3f11f9eb6971d40708e75b23c022cfcc3713ec62be**

Documento generado en 20/11/2020 10:48:50 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>